



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2677

DECRETO N°

TEMUCO, 16 AGO. 2016

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Carlos Muñoz Sáez, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 03 de agosto del año 2016.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato "Suministro para la Provisión e Instalación de Reductores de Velocidad y Lomillos en varios sectores de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Carlos Muñoz Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2016.

2. Mediante la escritura suscrita los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha 03 de agosto del año 2015 por el término de 01 año contado desde el día 03 de agosto del año 2016.

3. Por la renovación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a Juan Carlos Muñoz Sáez los valores unitarios de \$926.415 por Reductor de Velocidad (Línea 1) y \$345.862 por Lomillo (Línea 2), impuestos incluidos.

4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Juan Carlos Muñoz Sáez
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5655 /2016**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN E  
 INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOMILLOS EN  
 VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**

&Muñoz.ren/R\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **tres** de Agosto del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien

declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, divorciado, Contratista de Obras, Cédula Nacional de Identidad número domiciliado en Santiago,

de paso en ésta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cuatro de fecha nueve de abril del año dos mil quince se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Número setenta y siete del año dos mil quince: "Contrato de Suministro para la Provisión e Instalación de Reductores de Velocidad y Lomillos en varios sectores de la ciudad." Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas: Número Uno: "Reductores de Velocidad" y; Número Dos: "Lomillos" fueron adjudicadas al Proveedor Juan Carlos Muños Sáez. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil quince los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos veinticuatro de fecha siete de agosto del año dos mil quince, instrumento que fijó como vigencia del contrato un término de un año contado desde su fecha de suscripción. **TERCERA.** En Este acto y mediante el presente instrumento conforme faculta la cláusula trece punto dos de las Bases Administrativas, previo Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Propuestas de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha tres de agosto del año dos mil quince por el término de un año contado desde el día tres de agosto del año dos mil dieciséis. **CUARTA.** Se deja constancia que el contrato continuará desarrollándose cumpliendo estrictamente las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y siete del año dos mil quince, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA. PRECIO:** Por la presente renovación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor los siguientes valores: Por el suministro, provisión e instalación de cada Reductor de Velocidad (Línea número Uno) novecientos veintiséis mil cuatrocientos quince pesos; y por el suministro, provisión e instalación de cada Lomillo (Línea número Dos) la suma de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos, ambos valores impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará directamente al Proveedor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco en estados de pago independientes de acuerdo al número de órdenes de compra emitidas, una vez recepcionada conforme la instalación de los Reductores y/o Lomillos, previo Visto Bueno de la Unidad Técnica. **SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE INSTALACIÓN:** El Proveedor deberá instalar los Reductores y/o Lomillos en los lugares indicados en la respectiva orden de compra, ubicados dentro de la comuna de Temuco, en un término máximo de un día contado desde el envío de la orden de compra electrónica. La instalación de Reductores y/o Lomillos será recepcionada conforme por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. **OCTAVA. MULTAS:** Por cada día de atraso en

la provisión e instalación de Los Reductores y/o Lomillos la Municipalidad aplicará al Proveedor una multa diaria del tres por mil del monto total del contrato, más sus aumentos y disminuciones de obras si correspondiere, expresado en su Valor Neto. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y su aplicación será aprobada mediante Decreto Alcaldicio. **NOVENA.** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Antecedentes Técnicos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantía singularizada en la cláusula octava, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **DÉCIMA. GARANTÍA.** A fin caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres dos cero nueve tres cuatro por la suma de quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, con vencimiento el día treinta de diciembre del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementa las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*

**JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 09 AGO. 2016



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TAORÉS HALES  
NOTARIO  
PÚBLICO  
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

JORGE ELIAS TAORÉS HALES  
NOTARIO  
PÚBLICO  
TEMUCO